

## 1. Estado de aplicación

Decisión: RC-11/1: Estado de aplicación

Antecedentes:

La Conferencia de las Partes alentó a las Partes, entre otras cosas, a aprobar, lo antes posible, una definición nacional del término “plaguicida” y comunicar a la Secretaría las definiciones nacionales; a proporcionar a la Secretaría información que pudiese ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes, y a proporcionar información sobre su aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Convenio, enviando las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos. Se invitó a las Partes, los Estados que no son Partes, a la sociedad civil y otras partes interesadas a que suministrasen datos a la Secretaría sobre el comercio internacional de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam.

Seguimiento:

	<b>Solicitud de información</b>	<b>Responsables</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
(a)	Se alienta a las Partes a comunicar a la Secretaría las definiciones nacionales sobre el término “plaguicida”.	Partes	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
(b)	Se alentó a las Partes a suministrar a la Secretaría información que pudiese ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes, incluyendo la información científica y técnica pertinente para la evaluación del riesgo y la adopción de decisiones sobre productos químicos peligrosos.	Partes	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible
(c)	Se alienta a las Partes a suministrar información sobre la aplicación de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Convenio mediante las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos.	Partes	La fecha límite será indicada en los cuestionarios que se enviarán sobre este tema
(d)	Se invita a las Partes, los Estados que no son Partes, a la sociedad civil y otras partes interesadas a que suministrasen datos a la Secretaría sobre el comercio internacional de los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam.	Partes, Estados que no son Partes, sociedad civil y otras partes interesadas	No se determina una fecha límite, se ruega proporcionar la información lo antes posible

Puntos de contacto:

- (a) Sra. Christine Fuell, correo electrónico: [christine.fuell@fao.org](mailto:christine.fuell@fao.org);
- (b) Sr. Aleksandar Mihajlovski, correo electrónico: [aleksandar.mihajlovski@fao.org](mailto:aleksandar.mihajlovski@fao.org);
- (c) Sr. Suman Sharma, correo electrónico: [suman.sharma@un.org](mailto:suman.sharma@un.org);
- (d) Sra. Andrea Lechner, correo electrónico: [andrea.lechner@un.org](mailto:andrea.lechner@un.org).